ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1876 -1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa.	Energía.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Amador Leal.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de octubre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS.

Modificar el proceso de designación de los integrantes del órgano de vigilancia de cada uno de los organismos descentralizados que conforman a PEMEX (que actualmente realiza la Secretaría de la Contraloría General de la Federación), precisando que dicho proceso será efectuado por la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 y con el párrafo cuarto del artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos **Artículo 15.-** El órgano de vigilancia de cada uno de los organismos descentralizados estará integrado por un *C*omisario *Público P*ropietario y un *S*uplente, designados *por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación*, quienes desarrollarán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. …	**Decreto** El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta **Único.** Se reforma el texto del primer párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos para quedar como sigue: **Artículo 15.** El órgano de vigilancia de cada uno de los organismos descentralizados estará integrado por un **c**omisario **p**ropietario y un **s**uplente, designados por **la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación,** quienes desarrollarán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. …
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La designación de los comisarios, en los términos previstos en el presente decreto, se llevará a cabo a más tardar el 15 de febrero del 2009.

MENR